



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 08

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 777 DE 2021 PARA EL RETORNO A PRESENCIALIDAD DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA

Entre los suscritos, de una parte **ILFREDO BARROS FRAGOZO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.77177507 expedida en **Valledupar** quien obra como rector ordenador del gasto de **La Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán de Urumita**, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Manual de Contratación de la Institución, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte actuando como persona **NATURAL** con establecimiento de comercio: **SERVIZAIDA**, representada por la Señora **ZAIDA LUZ FRAGOZO MENDOZA**, identificada con NIT No 40798152-1 y cédula de ciudadanía No 40798152 expedida en Villanueva y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2021 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES: JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** La presente contratación se realiza en un proceso de selección en razón a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de suministros se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, reglamentado mediante acuerdo 03 del 4 de mayo de 2020, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes y el decreto 1082 de 2015. **CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA1.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LA DESINFECCIÓN DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DE LA INSTITUCIÓN Y APLICACIÓN DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD SEGÚN RESOLUCIÓN 777 DE 2021 PARA EL RETORNO A PRESENCIALIDAD DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INMACULADA LIÑÁN DE URUMITA;** de acuerdo con la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y detallada así:

COD	DESCRIPCION	UND	CAN	valor unitario	valor total
24101510	CANECAS 35 L ROJAS	GRL	28	\$ 47.000	\$ 1.316.000
24101510	CANECAS 35 L NEGRAS	GRL	28	\$ 48.700	\$ 1.363.600
47131704	DISPENSADOR DE ALCOHOL	DOC	36	\$ 7.140	\$ 257.040
47131704	DISPENSADOR DE HIPOCLORITO	DOC	36	\$ 7.140	\$ 257.040



Calle 6 No 2A – 79. Barrio 14 de junio. Urumita – La Guajira
ineinmaculadalinan@gmail.com
3023863822
www.Inmaculadalinan.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Liñán



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

47131704	DISPENSADOR DE JABON LIQUIDO	DOC	36	\$	4.760	\$	171.360
47131805	CREOLINA	PIM	1	\$	206.470	\$	206.470
47131831	DESMANCHADOR DE BAÑO	PIM	4	\$	114.797	\$	459.188
47131805	VARSOL	PIM	1	\$	126.296	\$	126.296
47131801	LIMPIA PISO	PIM	4	\$	65.520	\$	262.080
47131807	CLOROX	PIM	4	\$	51.870	\$	207.480
47131805	DETERJENTE EN POLVO	BL	8	\$	63.088	\$	504.704
10191509	INSECTICIDA	GRL	8	\$	16.380	\$	131.040
14111704	PAPEL HIGIENICO	PAC	12	\$	24.570	\$	294.840
47131605	ESCOBAS	GRL	24	\$	7.456	\$	178.944
47131608	TRAPEROS	GRL	24	\$	10.897	\$	261.528
47131611	RECOGEDOR DE BASURA	GRL	12	\$	4.588	\$	55.056
27112003	RASTRILLO	GRL	24	\$	22.932	\$	550.368
47131604	ESCOBA DE PAJA	GRL	12	\$	4.588	\$	55.056
47131608	LIMPIA TECHO	GRL	6	\$	11.603	\$	69.618
31211910	GUANTES TALLA L	GRL	12	\$	10.238	\$	122.856
47121701	PAQUETE DE BOLSAS BASURA JUMBO	GRL	150	\$	1.638	\$	245.700
48101903	VASOS DESECHABLES 16	GRL	15	\$	2.594	\$	38.910
14111705	SERVILLETAS	GRL	6	\$	4.095	\$	24.570
47180503	CHURRASCO DE BAÑO	GRL	12	\$	6.143	\$	73.716
47131602	ESPONJILLAS	GRL	12	\$	1.365	\$	16.380
47131501	VALLETAS	GRL	8	\$	7.508	\$	60.064
47131507	VALDES	GRL	12	\$	7.508	\$	90.096

CLÁUSULA 2. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 7.400.000,00)**. **CLÁUSULA 3. - FORMA DE PAGO:** El contratante, pagará el valor del contrato mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificará el supervisor del contrato. El valor total del contrato se realizará en un (1) solo pago con la respectiva certificación de recibido a satisfacción y/o ingreso a almacén por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley. **CLÁUSULA 4. -DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de CINCO



Calle 6 No 2A – 79. Barrio 14 de junio. Urumita – La Guajira
ineinmaculadalinan@gmail.com
3023863822
www.Inmaculadalinan.edu.co
Institución Educativa Inmaculada Liñán



Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

(5) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos previos y acta de inicio. **CLÁUSULA 5. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso, 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato, 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños **CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 6.1 Cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, entregar los elementos y/o servicios ofrecidos en el objeto con las cantidades y especificaciones descritas, velar que los bienes y/o servicios sean de buena calidad y cumplen con las normas vigentes y condiciones técnicas descritas en la cotización. 6.2 Guardar estricta confidencialidad con la información a la que el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. 6.3 se obliga a mantener al colegio indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, o del personal subcontratado por EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, o de acciones u omisiones de sus propios dependientes o subcontratistas. Así mismo, le corresponden al CONTRATISTA las siguientes. **CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 7.1. Se compromete a realizar el objeto del presente contrato de acuerdo con lo pactado con el colegio 7.2. Se compromete a entregar al supervisor el objeto del presente contrato 7.3. Se compromete a dar garantía expresa en tiempo del objeto del presente contrato 7.4. Se compromete a cambiar y/o realizar arreglos para la entera satisfacción, de acuerdo con lo contratado. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 8.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **CLÁUSULA NOVENA. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	Fuente/Financiación	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
2.1.2.1.1.2	MATERIALES SUMINISTROS	Y SGP/FSE	18	26/07/2021	2021

CLÁUSULA DECIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA UNDECIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas se deben desarrollar en la **INSTITUCION EDUCATUVA TECNICA INMACULADA LIÑÁN.** y el domicilio contractual es **URUMITA.** **CLÁUSULA DUODECIMA DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surgieren entre las partes con ocasión del presente contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo; **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- OBSERVACIONES.** El presente contrato se hace de conformidad con los artículos 23, 24 y 39 de la ley 80/1993. y al reglamento Interno Institucional de Actos y Contratos del Consejo Directivo inferiores a 20 SMMLV y En ningún caso el presente contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales. En caso de incumplimiento la Institución aplicará las sanciones y multas correspondientes teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 80 del 93, normas del estatuto de contratación pública y código de comercio y el Manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. -POLIZA DE GARANTÍA** en conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación y en atención a la naturaleza del contrato y objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. -SUPERVISIÓN: MARIA CAMILA VARGAS**





Institución Educativa Técnica Inmaculada Liñán

Urumita - La Guajira

"Comprometidos con la Educación y Formación de mejores seres humanos"

FUENTES será la funcionaria asignada para la supervisión del presente contrato.

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA. en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante la INSTITUCION y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Urumita con fecha: julio 29 de 2021

ORIGINAL FIRMADO

ILFREDO BARROS FRAGOZO
RECTOR

ORIGINAL FIRMADO

ZAIDA LUZ FRAGOZO MENDOZA
CONTRATISTA

